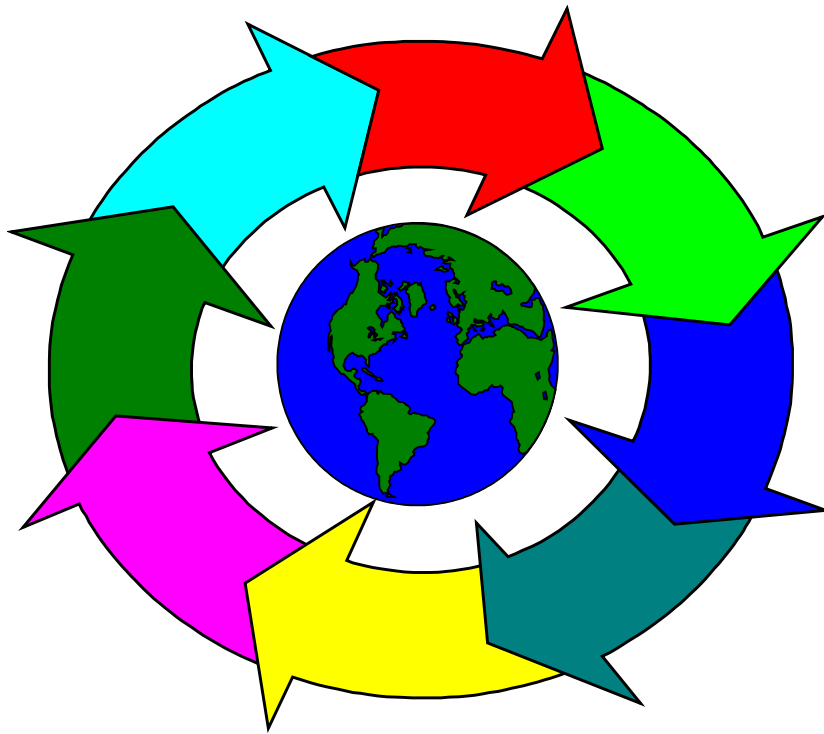


C.I.J.O.C.

Coordinación Internacional de los Movimientos de Juventud
Obrera Cristiana

REGLAMENTO INTERNO CIJOC



*Texto enmendado y aprobado en el 6° Consejo Internacional de la CIJOC
Julio 2004*

REGLAMENTO INTERNO CIJOC

Este Reglamento interno rige :

- la aplicación de los estatutos de la CIJOC
- el funcionamiento de las estructuras de la CIJOC

CAPÍTULO 1 : NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN (Art. 1 de los Estatutos)

La C.I.J.O.C. Coordinación Internacional de la JOC (Juventud Obrera Cristiana) es designada por las iniciales del nombre, traducido a los diferentes idiomas.

CAPÍTULO 2 : ESTATUTOS DE LOS MOVIMIENTOS -MIEMBROS O ASOCIADOS- (Art. 3 de los Estatutos)

Todos los Movimientos Nacionales de la JOC pueden adquirir el estatuto de Movimiento Miembro, o de Movimiento Asociado de la Coordinación Internacional de la JOC. Los Movimientos Nacionales deberán enviar al Secretariado Internacional, seis meses antes del Consejo Internacional, una descripción detallada de su movimiento, y de la forma en que responden a las exigencias fundamentales enunciadas en la Declaración de Principios.

El Secretariado Internacional cuida de enviar esta Declaración de Principios y otros documentos estatutarios a los Movimientos Nacionales que lo han pedido, directamente después de sus demandas

El Secretariado enviará este descriptivo a todos los Movimientos Miembros tres meses antes de la apertura del Consejo Internacional a fin de dejarles tiempo para estudiar estas candidaturas
La manera de proceder es la misma para los dos estatutos (miembro o asociado).

El Consejo Internacional elige por mayoría de dos tercios a los movimientos miembros y asociados.

Si por razones graves, un Movimiento Miembro no puede, por sus actos, ser reconocido en su estatuto por el Secretariado Internacional, éste puede suspender las relaciones con el Movimiento. Por el contrario, solo el Consejo Internacional puede tomar la decisión de cambiar el estatuto de un Movimiento Nacional. El Movimiento ya Miembro de la CIJOC que desee cambiar de estatuto en el seno de la Coordinación debe manifestar su decisión según el procedimiento siguiente :

- Envía una carta al Secretariado Internacional para expresar qué relaciones quiere continuar o no con el S.I. ,
- Envía una carta a los Movimientos Miembros de la CIJOC para informarles de su decisión,
- Envía una carta al Consejo Internacional de la CIJOC, todo cambio se hará efectivo por el voto de los Movimientos Miembros a lo largo del C.I.

Estas cartas deben ser firmadas por dos personas del Secretariado Nacional del Movimiento afectado.

Este proceso no concierne a los Movimientos que quieren pedir un estatuto de Miembro o Asociado durante un Consejo Internacional.

Si, por las razones mencionadas en los Estatutos – Capítulo 4 – , algunos Movimiento en fundación, o en contacto, piden, entre dos Consejos Internacionales , un Estatuto de Movimiento Asociado, deberán enviar su demanda al Secretariado Internacional.

El Secretariado Internacional enviará a los Movimientos Miembros el descriptivo de este Movimiento, así como una carta de acompañamiento del Secretariado Internacional.

Después de haber estudiado su candidatura, los Movimientos Miembros votarán en los 3 meses que siguen a la fecha de envío del Secretariado Internacional. Para ser válido, el voto debe coger los sufragios de al menos la mitad de los Movimientos Miembros.

Los Movimientos habrán adquirido el Estatuto de Movimiento Asociado si logran los 2/3 de votos favorables de los Movimientos Miembros expresados (es decir, 2/3 de al menos la mitad de los Movimientos Miembros).

Después de haber recibido los sufragios de los Movimientos Miembros, el Secretariado Internacional enviará a los Movimientos demandantes y a los Movimientos Miembros el resultado de esta votación.

Esto Movimientos podrán, si reúnen las condiciones, solicitar un Estatuto de Movimiento Miembro durante el Consejo Internacional siguiente.

CAPÍTULO 3 : EL CONSEJO INTERNACIONAL (Art. 6,8,9 y 10 de los Estatutos)

Participantes

Los participantes en el Consejo Internacional son los responsables nacionales designados por su movimiento nacional. Es deseable que ellos y ellas tengan experiencia de encuentros internacionales. Del mismo modo, los delegados deberán asegurar la continuidad de sus responsabilidades al interior del Movimiento al menos durante un año después del Consejo Internacional.

Cada movimiento nacional, miembro, asociado, o en fundación, delega a dos responsables nacionales para el Consejo Internacional. Si es posible un chico y una chica en el caso de un movimiento mixto ; un chico por la rama masculina y una chica por la rama femenina, en el caso de un movimiento con dos organizaciones.

El Secretariado Internacional puede limitar el número de participantes a un delegado por movimiento por razones de imperativos económicos o prácticos. En todo caso, el Secretariado Internacional velará para que todos los movimientos estén representados de igual manera: así los movimientos formados por dos organizaciones (2 ramas) delegarán a una persona para representarlos

Es deseable que los delegados puedan prepararse y participar en los trabajos de preparación que debe realizar su Movimiento antes del Consejo Internacional

Poder de los participantes

Cada participante, delegado de un país miembro, asociado, participa en todos los trabajos de análisis del Consejo Internacional. Para las partes estatutarias el Secretariado puede limitar la participación en ciertos trabajos sólo a los delegados de los movimientos miembros.

Los movimientos miembros que han puesto al día en su momento su contribución financiera tienen derecho a dos votos ; las ramas masculina y femenina de un mismo movimiento tienen derecho a un voto cada una.

“Haber puesto al día en su momento” significa haber actualizado al menos todos los años precedentes en el año del Consejo Internacional en cuestión y desde el Consejo Internacional precedente.

Los participantes reciben una tarjeta de delegado que les permite el acceso a los trabajos del Consejo Internacional y la posibilidad de intervención.

Los Movimientos Asociados no tienen derecho de voto.

Los Miembros del Secretariado Internacional participan en los trabajos del C.I. pero no tienen derecho de voto. Además, éstos organizan cada encuentro con la cooperación de los responsables Nacionales de los Movimientos Miembros, y aseguran con ellos las presidencias de sesión.

Las reglas de procedimiento son propuestas por el Secretariado Internacional y votadas por los delegados en la apertura del Consejo Internacional.

Programa del Consejo Internacional

En el caso de un Consejo Internacional ordinario, el Secretariado Internacional edita y envía a los movimientos miembros y asociados el programa del Consejo Internacional un año antes de la apertura de este.

Lo más tarde, ocho meses antes de la apertura del Consejo Internacional, los movimientos miembros y asociados enviarán sus sugerencias o modificaciones respecto al programa. El Secretariado volverá a trabajar el programa, teniendo en cuenta las observaciones y lo enviarán en su forma definitiva a los movimientos miembros y asociados cuatro meses antes de la apertura del Consejo Internacional.

En el caso de un Consejo Internacional Extraordinario, el programa será propuesto por el Secretariado (si es él quien convoca) o por los movimientos miembros y asociados seis meses antes de la fecha prevista de apertura del Consejo Internacional.

CAPÍTULO 4 : EL SECRETARIADO INTERNACIONAL (Art. 12 de los Estatutos)

Composición

El Secretariado Internacional está formado por la Oficina del Secretariado Internacional, que incluye al Presidente, al Secretario General, al Tesorero, a los otros permanentes del Secretariado Internacional y al Consiliario Internacional. Deben ser originarios al menos de dos continentes.

Los Miembros del Secretariado Internacional deben ser propuestos por sus Movimientos Nacionales. Son responsables ante el Consejo Internacional del desarrollo de la Coordinación.

Durante su mandato, los Miembros del Secretariado Internacional no pueden tener un empleo u otra función que la prevista en su responsabilidad al interior del Secretariado Internacional.

Funciones

El Secretariado Internacional :

- prepara y asegura el Consejo Internacional
- organiza los intercambios entre movimientos nacionales
- hace circular todas las informaciones útiles entre los movimientos
- busca los candidatos para la tarea de Asistente Eclesiástico y los propone a la Santa Sede para su nominación
- visita a los movimientos nacionales
- gestiona y planifica el presupuesto en función de las decisiones del Consejo Internacional
- reparte las responsabilidades (fuera de las funciones oficiales) necesarias a las tareas del Secretariado
- puede cooptar (contratar, designar) colaboradores permanentes – ver modalidades en el capítulo 8
- sostiene y ayuda a los Movimientos a desarrollarse en la línea de la Declaración de Principios y de los Estatutos de la CIJOC
- después de cada encuentro del Secretariado, envía a los Movimientos Miembros un informe de sus actividades, y a los Movimientos Asociados si lo piden
- trabaja en la realización de los objetivos decididos en el Consejo Internacional
- promueve la Coordinación
- crea relaciones con otras organizaciones internacionales.

Frecuencia de los Encuentros del Secretariado Internacional y convocatoria

Todos los miembros del Secretariado Internacional se reúnen al mínimo dos veces por año en sesiones de al menos de quince días.

El Presidente convoca a los Miembros del Secretariado Internacional ; el Secretario general organiza el orden del día, teniendo en cuenta las propuestas de todos los Miembros del Secretariado

Al principio de cada sesión, cada miembro vota el orden del día. El Secretario General redacta después de la reunión el informe y lo somete a la aprobación de los miembros en los dos meses siguientes.

Legitimidad

Para poder reunirse legítimamente, el Secretariado Internacional (incluidos los permanentes y el Consiliario) deben estar al menos la mitad más uno de los miembros.

Demisión – Sustitución – Disolución

En caso de dimisión de uno o de varios miembros del Secretariado Internacional, si el S.I. puede todavía seguir funcionando válidamente (legítimamente):

- antes del 14º mes precedente a un Consejo Internacional Ordinario: él propone a los movimientos miembros una votación por correspondencia para elegir los candidatos a los puestos vacantes.
- Durante los 14 meses precedentes a un Consejo Internacional Ordinario: la elección del sustituto tendrá lugar durante el Consejo internacional siguiente

Si el Secretariado Internacional no puede continuar funcionando validamente, informa a los movimientos miembros y les pide su acuerdo para seguir funcionando y organizar elecciones por correspondencia para elegir a los candidatos a los puestos vacantes. Las personas elegidas para reemplazar a los miembros dimisionarios, acaban su mandato en el Consejo Internacional siguiente. Serán elegidas y entrarán en función al interior del Secretariado Internacional si consiguen la mitad más uno de los votos, o los dos tercios en el caso del Secretario o del Tesorero.

En caso de imposibilidad de asegurar sus funciones :

si el Presidente no está más en capacidad de asegurar las funciones, de las que está encargado, en razón de enfermedad, muerte... es reemplazado, hasta el Consejo Internacional siguiente por el Secretario General.

Otro Secretario General es elegido entonces según las disposiciones previstas en este párrafo «dimisión – sustitución»

Tarea del Presidente Internacional

- Es él/ella que garantiza que sean respetadas las opciones fundamentales de la CIJOC, expresadas en la Declaración de Principios.
- El/ella asegura la representación de la Coordinación ante los organismos exteriores (públicos o privados) y la Santa Sede.
- El/ella puede, por un tiempo determinado delegar esta representación a cualquier otro miembro del Secretariado Internacional.
- Firma, comprometiéndose con ello a la CIJOC, las declaraciones oficiales y las tomas de postura.
- Convoca el Consejo Internacional Ordinario y las sesiones del Secretariado Internacional.
- Tiene la responsabilidad de proponer análisis y reflexiones sobre el movimiento al Secretariado Internacional.

Tarea del Secretario General

- Es el responsable del funcionamiento del Secretariado Internacional tanto en lo que se refiere a la participación de los miembros como en los aspectos administrativos.
- Es responsable, junto con el Presidente, de la aplicación de las decisiones del Consejo Internacional o del Secretariado Internacional.
- Propone el programa de las diferentes sesiones del Secretariado Internacional y del Consejo Internacional a los miembros del Secretariado Internacional.

Tarea del Tesorero Internacional

- Es responsable del funcionamiento del presupuesto,
- Elabora los presupuestos provisionales de cada actividad.
- Es responsable del ajuste de los presupuestos. Debe necesariamente ser consultado por los otros miembros del Secretariado Internacional para todo aquello que acarrea gastos.
- recibe delegación del Presidente de la CIJOC para efectuar y firmar las solicitudes de subvención ante las agencias de ayuda al desarrollo, de los colaboradores sociales y de la Iglesia. Asegura también el seguimiento de ellas.
- Cuida según el Reglamento de la contribución de los movimientos miembros u asociados.
- Tiene regularmente informados a los miembros del Secretariado Internacional de la situación económica.
- Tiene la firma de las cuentas de la CIJOC, delega este poder de firma a uno o dos miembros del Secretariado Internacional. El Tesorero y el Presidente deben firmar los gastos que sean muy elevados : la suma en cuestión será determinada por el Secretariado Internacional.
- Durante el primer trimestre de cada año, envía a cada país miembro el presupuesto real del año anterior y el presupuesto provisional del año en curso.

En cada Consejo Internacional el tesorero presenta un informe económico, retomando los presupuestos de los tres últimos años, así como el presupuesto provisional para el año siguiente, acompañados de comentarios sobre la situación económica de la CIJOC y de las orientaciones financieras que propone.

Este informe financiero puede ser modificado por los Movimientos Nacionales Miembros de la CIJOC y será sometido a la aprobación de los mismos

Como los otros miembros del Secretariado Internacional, el Presidente, el Secretario y el Tesorero aseguran todas las otras tareas : visita a los movimientos, sesiones de formación y reflexión, coordinación de los intercambios...

CAPÍTULO 5 : ELECCIONES AL SECRETARIADO INTERNACIONAL (Art. 12 de los Estatutos)

El Presidente es obligatoriamente elegido durante el Consejo Internacional.

Los otros miembros del Secretariado Internacional pueden ser elegidos, bien durante un Consejo Internacional, bien por correspondencia entre el Secretariado Internacional y los movimientos miembros. De esta forma se evita la renovación completa del Secretariado y se asegura una cierta continuidad.

Los miembros del Secretariado Internacional son elegidos por cuatro años.

Los candidatos a los diferentes puestos del Secretariado Internacional deben ser dirigentes nacionales de movimientos miembros.

Los candidatos se comprometen a respetar la Declaración de Principios y los Estatutos y Reglamento Interior, son conscientes de la duración de su mandato.

Los candidatos deben ser presentados por su Movimiento Nacional.

No actuarán en el seno del Secretariado por su propia cuenta, sino como delegados de su Movimiento Nacional con el que mantienen relación como delegados de todos los Movimientos de la CIJOC.

Los candidatos deberán en su candidatura precisar la duración del mandato que ellos asegurarán.

Las candidaturas a los puestos vacantes deberán ser presentadas por los Movimientos Nacionales Miembros seis meses antes de la fecha del Consejo Internacional .

Para la renovación de los Miembros del Secretariado Internacional, fuera del Presidente, la renovación se puede hacer entre dos Consejos Internacionales, por correspondencia. El Consejo Internacional fija la fecha de esta renovación.

La apertura de las candidaturas para estos puestos será hecha al menos diez (10) meses antes de la fecha fijada por el Consejo Internacional para el comienzo de los nuevos mandatos.

Las candidaturas a estos puestos deberán ser presentadas seis(6) meses antes de la fecha de comienzo de los nuevos mandatos.

El Secretariado Internacional informará a los Movimientos Miembros de los plazos de voto.

La primera vuelta se hará al menos tres (3) meses antes de la fecha de comienzo de los nuevos mandatos

Si, al término de este plazo (antes de el Consejo Internacional o antes de la renovación entre dos Consejos Internacionales, ninguna candidatura ha sido presentada, el Secretariado Internacional tiene la responsabilidad de interpelar a los Movimientos Miembros para que presenten una candidatura, a fin de asegurar el funcionamiento del Secretariado Internacional.

Para ser elegidos en la primera o segunda vuelta :

- los miembros de la Oficina (Presidente, Secretario General, Tesorero) deben lograr los dos tercios de los sufragios
- los otros miembros del equipo deben lograr la mitad de los sufragios más uno.

si dos votaciones no son suficientes, sólo los dos candidatos que hayan obtenido más votos en la segunda votación participan en las votaciones siguientes.

Para ser elegidos en las votaciones siguientes:

- para los candidatos a los puestos de la Oficina (presidente, secretario general, tesorero)
 - En la tercera votación, resulta elegido el candidato que recibe la mitad más uno de los votos emitidos.
 - A partir de la 4ª votación, resulta elegido el candidato que recibe más votos, con al menos el 40% de los votos posibles
- para los otros miembros del equipo, es el candidato que obtiene más votos el que es elegido.

Todos los miembros del Secretariado son reelegibles una sola vez.

CAPÍTULO 6 : TOMAS DE DECISIÓN (Art. 11 de los Estatutos)

Las decisiones son tomadas en el Secretariado Internacional por voto. Para que una decisión sea tomada, el Secretariado Internacional debe reunirse al menos con la mitad más uno de los miembros. Las decisiones son tomadas por mayoría absoluta.

En caso de imposibilidad de decisión, y si las decisiones a tomar son sobre puntos importantes de las tareas de la Coordinación, el Presidente y el Secretario General juntos pueden tomar bajo su responsabilidad las decisiones oportunas. Deben necesariamente informar a los movimientos miembros de las razones de esta decisión.

Este procedimiento tiene como objetivo evitar una ausencia prolongada de decisión o la convocatoria de una sesión extraordinaria del Consejo Internacional.

Los Movimientos miembros, siendo informados, pueden, si les parece indispensable, convocar un Consejo Internacional Extraordinario para resolver los problemas.

CAPÍTULO 7 : CONVOCATORIA DEL CONSEJO INTERNACIONAL (Art. 9 de los Estatutos)

Consejo Internacional Ordinario

Se reúne cada cuatro años por convocatoria del Presidente Internacional.

El Secretariado propone el programa (ver Art. 3).

Por razones graves (económicas, situación del país que acoge), el Consejo puede ser apalzado por decisión del Secretariado Internacional, que debe informar a los movimientos nacionales miembros y asociados, a los movimientos en fundación y a los movimientos inscritos.

Hace falta que los Movimientos de acuerdo con esta proposición sean al menos de un tercio (1/3) de todos los Movimientos Miembros provenientes al menos de dos continentes

Consejo Internacional Extraordinario

Es convocado por el Secretariado Internacional con el acuerdo de al menos un tercio de los movimientos miembros y asociado con al menos seis meses de anticipación.

Es preciso que ese tercio de movimientos que están de acuerdo con esta propuesta sean al menos de dos continentes.

Puede ser convocado por un cuarto de los movimientos miembros de al menos dos continentes. Corresponde a estos movimientos junto con el Secretariado Internacional preveer el programa.

CAPÍTULO 8 : COLABORADORES DEL SECRETARIADO INTERNACIONAL

Colaboradores permanentes

El Secretariado Internacional puede cooptar (contratar, designar) a un máximo de **5** personas para tareas concretas y con una duración máxima de dos años renovables una vez si es necesario continuar o llevar a término las tareas confiadas a estas personas

Puede tratarse de trabajo de extensión, de coordinación de la región. Estas personas son cooptadas de acuerdo con el Movimiento Nacional del que son Miembros. Para esta cooptación, hace falta el acuerdo de todos los Miembros del Secretariado Internacional. Los colaboradores no tienen poder de decisión en la organización. El Secretariado Internacional informará a los Movimientos Miembros de esta decisión.

Estas personas pueden, si son presentadas por su Movimiento, ser candidatos al Secretariado Internacional.

Colaboradores puntuales

Son personas, jóvenes o adultos, que trabajan durante un tiempo corto con el Secretariado Internacional (para la formación, para ayudar a la realización de análisis o reflexiones,...) Son elegidos por el Secretariado Internacional. Deben apoyar, por ejemplo, la búsqueda de medios pedagógicos para las diferentes sesiones de la Coordinación.

*Texto enmendado y aprobado en el 6° Consejo Internacional de la CIJOC
Julio 2004*